

	CONTRATOS	C ó d i g o
		CT-CA-164

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y HERNANDO MONTOYA MONTOYA**

CONTRATO N°.	164 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. NO. 52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	HERNANDO MONTOYA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.
IDENTIFICACION	C.C. 1.126.453.030 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PORTEROS Y OFICIOS VARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
VALOR DEL CONTRATO	\$2.700.000
FORMA DE PAGO	CUOTA VENCIDA
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	30 DE ABRIL DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, Cundinamarca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nomenclación No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien mediante Resolución N° 038 del veintiséis (26) de Enero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor **JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.126.444.493 EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ**, para que actúe en calidad de **GERENTE ENCARGADO**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte, **HERNANDO MONTOYA MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.126.453.030 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que se hace necesario controlar las 24 horas del día la entrada y salida de usuarios, visitantes, funcionarios y llevar el control de salidas de las ambulancias. **c)** Que en la planta de personal no se cuenta con funcionarios suficientes para que realice las actividades hoy contratadas. **d)** Por tal fin y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de mantenimiento se hace ineludible la contratación de una persona bajo la modalidad de contratación por prestación de servicios, como porteros y oficios varios. **e)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal, Por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios como **PORTERA Y OFICIOS VARIOS** para la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital, deberá realizar las siguientes actividades: **1)** El portero controlará la entrada y salida de los usuarios visitantes, con la aplicación de reglas de seguridad, tales como revisión de bolsos, vehículos, etc., que ingresen y salgan de la empresa. **2)** Llevar un libro de control para el registro permanente de las novedades que se presenten durante cada turno, e informar inmediatamente las

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	C ó d i g o
		CT-CA-164

anomalías que se detecten al jefe inmediato, de la empresa. **3)** El vigilante realizará ronda en el turno que le corresponda con el fin de garantizar la seguridad de los bienes dentro de las instalaciones incluyendo Gestión Administrativa, financiera, cocina, almacén, lavandería, vacunación, taller de mantenimiento. **4)** El portero llevará registro de los funcionarios que ingresen a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en horas no laborables, anotando nombre y apellidos completos, fecha, hora de ingreso y de salida, centro de costo al que pertenece, y oficina o consultorio al cual desea ingresar. **5)** Los Porteros estarán pendientes de la entrega de oxígeno, disponibilidad de ambulancias, almacenamiento de A.C.P.M para la planta eléctrica, almacenamiento del tanque de agua y anotando en el libro de control la anomalía correspondiente e informar al Supervisor del contrato, de lo sucedido. **6)** Cuando se presente alguna anomalía (planta física, equipos y otros), comunicarse con el coordinador de servicios Básicos o a personal que esté disponible. **7)** Apoyar las acciones del Plan Externo Hospitalario, implementado por la Empresa, en caso de emergencia o desastre cuando se lo requiera. **8)** Cubrir el turno cuando el personal de planta no labore. **9)** Prender la planta de energía cuando se la necesite. **10)** Llevar libro de control de entrada y salida de ambulancias. **11)** Llevar libro de control de entrada y salida de cadáveres. **12)** Asistir a las capacitaciones de IAMI Y AIEPI programadas por la Institución. **TERCERA. VALOR:** para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA, tres (03) cuotas vencida a razón de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, con el visto bueno del Coordinador del área, planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente a cobrar, informe de supervisión expedida por la Profesional Universitaria del área administrativa. **PARAGRAFO 1:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez esté aprobada la póliza. Hasta el Treinta (30) de Abril de 2015 **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: **1)** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **3)** Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. **4)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **5)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **7)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **8)** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Supervisor del Contrato, quien determinará la responsabilidad. **9)** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **10)** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a

ELABORÓ	REVISÓ
Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica

	CONTRATOS	C ó d i g o
		CT-CA-164

juicio de su Representante Legal. **3)** Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare: **1. EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Profesional Universitaria, Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contractual a fin de expedir el Informe de Supervisión. Con apoyo del Técnico En Saneamiento de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020103**, según certificado de Disponibilidad No. **2015000185** del diecinueve (19) enero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual a recibir, según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta

ELABORÓ	REVISÓ
Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS "EL HOSPITAL AMIGO"

Conmutador 42 87 089 42 82 181 Fax. 42 82 488

Barrió La Parke vía El Rosal La Hormiga Putumayo

	CONTRATOS	C ó d i g o
		CT-CA-164

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes. **b)** Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal. **b)** Rut. **c)** Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de EL CONTRATISTA. **d)** Certificado de Policía Nacional **e)** Formulario Único de Hoja de Vida. **f)** Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. **g)** Planilla de Pago de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el dos (02) de febrero del dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ
Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
Apoyo a Supervisión

EL CONTRATISTA

HERNANDO MONTOYA MONTOYA
Contratista

MARIA SOLEDAD PEREZ ERASO
Supervisora

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---